

**LISTA DE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL
ARTÍCULO 446 DEL C. G. P.**

<i>Radicación</i>	<i>Clase</i>	<i>Demandante</i>	<i>Demandado</i>	ASUNTO	TERMINO	FIJACIÓN	TRASLADO	VENCE
2021-00005	Ejec. Singular	Pra Group Colombia Holding S.A.S	Jose Alvaro Zambrano Dueñas	Liq. Agencias en Derecho y Costas	TRES DIAS	6/09/2023	7/09/2023	11/09/2023

CONSTANCIA: La presente lista de traslado se fija en la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima, Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, conforme a lo ordenado por el artículo 110 del C. G.P., hoy seis (06) de septiembre de dos mil veintitres (2023).

El Secretaria,


 DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN



JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO (ART. 366 C.G.P)

En cumplimiento del auto de fecha 14 de agosto de 2023, la suscrita secretaria procede a practicar la liquidación de agencias en derecho y costas impuesta a la parte demandada, dentro del proceso Ejecutivo Singular número 253284089001-2021-00005 de Pra Group Colombia Holding S.A.S contra José Alvaro Zambrano Dueñas, de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, que en su artículo 5 estableció:

"ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

"4. PROCESOS EJECUTIVOS.

En única y primera instancia

Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

b. De menor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago".

De tal manera que, conforme a los límites señalados en el citado acuerdo y conforme a la tabla de tarifas, este Juzgado fija las agencias en derecho para este caso en el porcentaje del 7% sobre el valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, o de la suma determinada, es decir el 7% de la suma de \$50.252.391.69, para un total de: \$3.517.667.42.

Ello, teniendo en cuenta la gestión desplegada por la togada apoderada de la parte demandante, sus gestiones de notificación y elaboración de memoriales y documentos presentados para el proceso, la vigilancia ejercida sobre el mismo, y en general, las actuaciones que ha efectuado a lo largo del trámite.

LIQUIDACION DE COSTAS (ART. 393 C.G.P)

Certificado de Tradición y Libertad (Inscripción Embargo)	\$20.700
Certificados de Existencia y Representación	\$12.300
Agencias en Derecho	\$3.517.667.42

TOTAL

\$3.550.667.42

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

La anterior liquidación de agencias en derecho y costas se fija en lista de traslado, hoy seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana y permanecerá en la secretaría a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, cuyo cómputo inicia el siete (07) de septiembre de 2023 a las ocho de la mañana y termina el once (11) de septiembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).


DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

